RESOLUCIÓN No 1104 DE 2026
(10 NOV 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PATIOS-SAMC-SI-22-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada como modalidad de selección para la contratación de menor cuantía, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Los Patios elaboró los estudios y documentos previos para contratar la **"CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVIONES PARA ESTABILIZACIÓN DE VÍA Y PROTECCIÓN DE VIVIENDAS CALLE 1, AVENIDA 5, SECTOR LA VIRGEN - TIERRA LINDA, MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER"**, con un presupuesto oficial estimado de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($126.792.326), valor que se encuentra dentro de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026.

Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el compromiso, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP001936 del 3 de noviembre de 2026.

Que el 4 de noviembre de 2026 el Municipio de Los Patios, a través de la Secretaría de Infraestructura, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015; (ii) los estudios y documentos previos; (iii) el análisis del sector económico, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 ibídem; y (iv) el proyecto de pliego de condiciones, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 ibídem.

Que mediante el Decreto No. 151 del 30 de octubre de 2026, el Alcalde Municipal habilitó excepcionalmente, entre el 30 de octubre y el 29 de noviembre de 2026, determinados sábados, domingos y festivos para actuaciones internas de gestión contractual y para el cómputo de términos de los procesos de selección adelantados mediante el SECOP II, siempre que se cumplan las condiciones de su artículo tercero.

Que, en aplicación del citado decreto, el sábado 7 y el domingo 8 de noviembre de 2026 fueron habilitados para el cómputo de términos del presente proceso, con motivación específica, inclusión expresa de la regla y del horario en el cronograma publicado en el SECOP II desde el 4 de noviembre de 2026, divulgación previa a todos los interesados y garantía de acceso a la plataforma, de conformidad con el artículo tercero del Decreto No. 151 de 2026.

Que el proyecto de pliego de condiciones permaneció publicado desde el 4 hasta el 9 de noviembre de 2026, esto es, durante el término de cinco (5) días hábiles previsto en el artículo

RESOLUCIÓN No 1104 DE 2026
(10 NOV 2026)

2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, computado conforme al Decreto No. 151 de 2026, con el fin de que los interesados presentaran observaciones.

Que dentro del término antes señalado se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales la Entidad dio respuesta motivada, publicada en el SECOP II.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 faculta a las Entidades Estatales para realizar convocatorias limitadas a Mipyme, incluidas las limitaciones de carácter territorial.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, dispone que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: (i) que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 permite a las Entidades Estatales limitar la convocatoria a las Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem establece la forma de acreditar el tamaño empresarial —mediante el certificado del Registro Único de Proponentes o la certificación suscrita por el representante legal o la persona natural y el contador o revisor fiscal, conforme a los criterios del Decreto 957 de 2019— y el domicilio, con el certificado de registro mercantil o de existencia y representación legal.

Que el valor del presente Proceso de Contratación es inferior al umbral vigente para la limitación a Mipyme, así:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	UMBRAL MIPYME 2026-2027 (US$125.000)*	¿INFERIOR AL UMBRAL?
$126.792.326	$511.708.497	SÍ

** Valor de US$125.000 liquidado con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, publicado por Colombia Compra Eficiente para el bienio 2026-2027.*

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso y por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del presente acto, se recibieron a través del SECOP II las siguientes manifestaciones de Mipyme, las cuales fueron verificadas así:

SOLICITANTE	FECHA Y HORA DE RECIBO (SECOP II)	CONTENIDO DE LA SOLICITUD	TAMAÑO EMPRESARIAL Y DOCUMENTO QUE LO ACREDITA	DOMICILIO	MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA	RESULTADO
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS JR S.A.S. NIT 901.550.190-9	09/11/2026 2:48:09 p. m. Msj. CO1.MSG.10 192149	Solicitud expresa de limitar la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el Municipio de Los Patios	MICROEMPRESA Certificado RUP (renovado 06/05/2026) y certificación de contador público	Los Patios, Norte de Santander (Certificado de existencia y representación legal)	SÍ Constituida el 09/12/2021	CUMPLE

RESOLUCIÓN No 1104 DE 2026
(10 NOV 2026)

SOLICITANTE	FECHA Y HORA DE RECIBO (SECOP II)	CONTENIDO DE LA SOLICITUD	TAMAÑO EMPRESARIAL Y DOCUMENTO QUE LO ACREDITA	DOMICILIO	MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA	RESULTADO
RICARDO GÉLVEZ MORENO NIT 13.388.054-0 (persona natural comerciante)	09/11/2026 3:04:38 p. m. Msj. CO1.MSG.10 192059	Manifestación de interés en participar en el proceso, en calidad de persona natural	MICROEMPRESA Certificado de matrícula mercantil (información de tamaño empresarial, art. 2.2.1.13.2.1 Decreto 1074 de 2015)	Los Patios, Norte de Santander (Matrícula mercantil y RUT)	SÍ Matriculado desde el 16/02/1989	CUMPLE

Que, verificadas las manifestaciones presentadas, se constató que se recibieron dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas con más de un (1) año de existencia, domiciliadas en el Municipio de Los Patios, Departamento de Norte de Santander, que acreditaron su tamaño empresarial y su domicilio, y que el valor del proceso es inferior al umbral señalado; en consecuencia, concurren los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y procede limitar la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el Departamento de Norte de Santander, lugar de ejecución del contrato.

Que, como consecuencia de la limitación, la Entidad solo aceptará ofertas presentadas por Mipyme que cumplan la condición territorial, por consorcios o uniones temporales conformados únicamente por Mipyme que la cumplan, y por promesas de sociedad futura suscritas únicamente por dichas Mipyme.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del Proceso de Contratación mediante acto administrativo de carácter general, motivado, que contenga el objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar donde pueden consultarse los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. PATIOS-SAMC-SI-22-2026, en los siguientes términos:

1. **Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVIONES PARA ESTABILIZACIÓN DE VÍA Y PROTECCIÓN DE VIVIENDAS CALLE 1, AVENIDA 5, SECTOR LA VIRGEN - TIERRA LINDA, MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER".**
2. **Modalidad de selección:** Selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
3. **Cronograma:** El establecido en el pliego de condiciones definitivo y en el módulo de cronograma del proceso en el SECOP II, el cual hace parte integral del presente acto.
4. **Lugar de consulta:** Los estudios y documentos previos, el análisis del sector y el pliego de condiciones definitivo podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), proceso No. PATIOS-SAMC-SI-22-2026.

RESOLUCIÓN No 1104 DE 2026
(10 NOV 2026)

5. **Valor estimado del contrato y disponibilidad presupuestal:** CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($126.792.326), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP001936 del 3 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIMITACIÓN A MIPYME. Limitar la convocatoria del presente proceso a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, domiciliadas en el Departamento de Norte de Santander, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, solo se aceptarán ofertas de Mipyme que cumplan esta condición, de consorcios o uniones temporales conformados únicamente por ellas y de promesas de sociedad futura suscritas únicamente por ellas.

ARTÍCULO TERCERO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS. Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en el SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y RECURSOS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Los Patios a los, 10 NOV 2026

ALEXI ALLENDE VALENCIA LIZACANO
Alcalde Municipal
Municipio de Los Patios

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	
Revisó:	JONATHAN ANDRES CONTRERAS ROLON	JEFE JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN	
Elaboró:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESORA JURÍDICA EXTERNA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			